FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 002
(13 de febrero de 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SEGUNDO COMANDANTE, JEFE DE ESTADO MAYOR Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 , y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en las Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en virtud procede a exponer

CONSIDERANDO

I. Que la Contratación Directa, es una modalidad de selección de la contratación estatal y que del contrato que de ella de derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

II. Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

III. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

IV. Que de conformidad con lo contemplado Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), contempla dentro de las modalidades de selección, la contratación directa por la causal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.8.*** **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

V. Que el objeto del contrato a celebrar corresponde al "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA"*

VI. Que, en el estudio previo, la entidad justificó la necesidad así:

> *"El Aeródromo de Velásquez es un área dispuesta para apoyar la operación de las aeronaves de instrucción de la FAC, que harán uso de este aeródromo para la instrucción de vuelo en los equipos de vuelo T-6C y C-172, destinado para el personal de vuelo, toda vez que las condiciones actuales de la Escuela Militar de Aviación ubicada en Cali- Valle, se ha visto limitada en los últimos años por el desarrollo y políticas urbanas de la ciudad, limitando la instrucción de vuelo para el personal en proceso de formación del Cuerpo de Vuelo.*

Por lo anterior, se cuenta con el Aeródromo de Velásquez, áreas que deben contar con el tratamiento del agua como una obligación legal y ambiental, de carácter ininterrumpido, por lo que la Planta de Tratamiento de Agua Residual deberá trabajar 24 horas, de no ser de esta manera se puede ocasionar sanciones por parte de CORPOBOYACÁ, he incumplimiento de la normatividad legal vigente.

Razón por la que se hace necesario adelantar el proceso de Contratación con el fin de dar cumplimiento a los parámetros de calidad exigidos en la normatividad ambiental de tal forma que garanticen los procesos ahí desarrollados para el tratamiento de aguas residuales de una manera amigable al medio ambiente, manteniendo en óptimas condiciones y con una disponibilidad del cien por ciento (100%) la PTAR: equipos, motobombas e instalaciones sanitarias, conservando las condiciones de salud y garantizando el bienestar del personal que labora y habita en las instalaciones del Aeródromo de Velásquez. Al carecer del suficiente personal especializado se hace necesario adquirir los servicios para la Planta de Tratamiento de Agua Residual del Aeródromo de acuerdo a la ficha técnica.

Así mismo, el presente proceso está focalizado a la realización las siguientes actividades: Mantenimiento preventivo de todos los componentes físicos y ajustes de parametrización de la planta de tratamiento de agua residual doméstica, diseñada para 60 personas equivalentes, con sistema de cloración ubicada en el Aeródromo de Velázquez, en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá. Dicho sistema es de uso superficial, cuenta con un sistema SBR y reúso aguas abajo de la planta de tratamiento.

Es de aclarar, que la empresa DE VISU INGENIEROS, es la única autorizada por KLARO GmbH para ofrecer, implementar y dar servicio a la Planta de Tratamiento de agua Residual instalada en el Aeródromo de Velásquez, como consta en carta de proveedor exclusivo que allega la firma KLARO GmbH de fecha 12 de diciembre de 2024 expedida por Julian Ulbrich – Key account Manager, KLARO GmbH, por tal razón es procedente realizar el proceso contractual con esta empresa.

(…)

En relación a la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla, teniendo en cuenta la importancia de adquirir el servicio de calidad que respondan a los requerimientos técnicos, procedimentales y legales establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el cumplimiento de su misión. Las características técnicas de mantenimientos solicitadas se describen en la ficha técnica del presente estudio previo."

VII. Que el valor total del contrato será de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($59.993.850).

VIII. Que las condiciones a exigir al contratista se encuentran contempladas en los estudios y documentos previos, los cuales pueden ser consultados en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

IX. Que, de acuerdo con lo anterior, se justifica la presente contratación bajo la modalidad contratación directa –cuando no exista pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta la modalidad de la presente contratación establecida en el artículo *2.2.1.2.1.4.8* del Decreto 1082 de 2015

X. Que el señor Coronel Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 1 debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el procedimiento de Contratación Directa – cuando no exista pluralidad de oferentes No. 024-00- D-CACOM-1-GRUAL-2025, por razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución para la

contratación del "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ PUERTO BOYACÁ SEGÚN FICHA TÉCNICA*"

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo los estudios y documento previos, así como el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presenta acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciones Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma del SECOP II

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO
Segundo comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM-1
Ordenador del Gasto

Elaboro.
Te. González Cuervo Diana Cristina
Especialista Jurídico Contractual